

**DON EMILIO MONTERROSO CARRILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA) ;**

**DECRETO.-** Por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. **MARIANA SIRVENT ROMERO** contra la Resolución de Alcaldía núm. 1730/17, y se concede incentivo como autónoma. Gex 3397/17.

**VISTO.-** El recurso interpuesto por D<sup>a</sup>. **MARIANA SIRVENT ROMERO**, con D.N.I. nº 53.594.901-W, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sissia, nº 3, 1º D, de esta Localidad, contra la Resolución núm. 1730/17, dictada por esta Alcaldía-Presidencia, en la que se denegaba incentivo dentro del Plan de Desarrollo Económico Municipal 2017, de conformidad con las Bases que lo regulan, resulta:

**Primero.-** Que en la Resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia no se comete ningún tipo de infracción en contra del Ordenamiento Jurídico, siguiendo en todo momento el procedimiento legalmente establecido en la normativa de aplicación, siendo ésta las Bases reguladoras del Plan de Desarrollo Económico Municipal 2017 vigentes (en cuanto al procedimiento para la concesión de los incentivos), y Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.-** Que la denegación de la ayuda se basaba en razones objetivas, como es el hecho de que la solicitante no había permanecido en situación de desempleo ni un sólo día; ya que se da de baja por cuenta ajena (Innovaciones de Tapicería, S.L.), el día 31/10/17, y de alta como autónoma el día 01/11/17. Situación que se constata con el Informe de Periodos de Inscripción como Demandante de Empleo, en el que aparece desempleada (entendemos que con mejora de empleo), en los periodos del 03/11/17 al 07/11/17, y del 14/11/17 al 17/11/17; redundando en la constatación de que éstos son posteriores a la fecha de alta como autónoma, y que por tanto no estaba desempleada.

**Tercero.-** Mediante escrito de fecha 02/01/18, recibido en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento ese mismo día, se ha interpuesto Recurso de Reposición contra la Resolución mencionada, en el que fundamenta su pretensión de invalidez de la resolución en lo siguiente:

“Que manifiesta que sí ha estado en situación de desempleo como demuestra con la documentación que anexa al escrito de interposición del citado recurso, redundando fundamentalmente en el hecho de que la solicitud de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores se realiza el día 16/11/17, aunque a efectos de cotización a Seguridad Social la aplicación se realiza con efectos del día primero del mes, en este caso, el 01/11/17. Por otra parte, y en relación a lo anteriormente mencionado, se desprende que sí ha permanecido en situación de desempleo desde el día 01/11/17 hasta el 07/11/17, y desde el día 11/11/17 al 16/11/17, previo a solicitar el alta



como autónoma. Solicitando la revisión del expediente al objeto de poderle conceder el incentivo solicitado en su momento. (...)"

**Cuarto.-** En el escrito de interposición del recurso no se alega y prueba la realización por el órgano actuante de ninguna de las infracciones del ordenamiento jurídico, no obstante **sí** prueba cumplir con el requisito necesario para acceder a este tipo de incentivos, motivo por el cual le fué denegado el mismo, por lo que procede estimar este recurso.

**CONSIDERANDO.-** los antecedentes mencionados, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto por el artículo 21.1 f y ñ de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las demás normas de general y pertinente aplicación **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía núm. 1730/17, dado que aunque no se alega ni prueba la realización por el órgano actuante de ninguna de las infracciones del ordenamiento jurídico; **SÍ** se constata y prueba que la interesada cumple con el requisito necesario de estar desempleada previo al alta como autónoma, conforme con lo establecido en las bases del Plan de Desarrollo Económico Municipal 2017.

**Segundo.-** Acordar la concesión de ayuda dentro del Plan de Desarrollo Económico Municipal, a la empresaria que se detalla a continuación, y en el importe que se expresa:

- **D<sup>a</sup>. MARIANA SIRVENT ROMERO,** con D.N.I. núm. 53.594.901-W. Línea A1. AUTÓNOMO. Importe: **1.200,00 €.**

**Tercero.-** La empresa/autónomo incentivado con la Líneas A1 deberá, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este Plan, aportar trimestralmente, durante el año en que se compromete a estar dado de alta como autónomo, justificación de haber efectuado los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social que son preceptivos (Recibo pago mensual de autónomos). Cuando el pago de los recibos de autónomos no sea suficiente para justificar la cuantía de la ayuda concedida, tendrá que aportar facturas de los gastos corrientes y/o funcionamiento de la actividad que ejerce, excluidos los gastos en inversiones, hasta completar el importe total concedido en concepto de ayuda.

**Cuarto.-** Notifíquese por la Secretaría General a la interesada con las advertencias legales, así como a la Intervención Municipal.

**DOY FE.**

**LA SECRETARIA**

(Fecha y Firma Electrónica)

**EL ALCALDE**

(Fecha y Firma Electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

**2F05 C346 2CC2 D033 68AF**



2F05C3462CC2D03368AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

DOY FE la Secretaria PARRA FONTALVA MARIA DEL CARMEN el 21/3/2018  
Organo resolutor El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/3/2018

Num. Resolución:  
**2018/0000375**

Insertado el:  
**21-03-2018**